



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN MEDIANTE LA QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS CRITERIOS COMPLEMENTARIOS APLICABLES EN LA BAREMACIÓN Y LAS PLAZAS VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2021-2022

En base a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 52/2018 de 27 de diciembre (BOCyL de 28 de diciembre), por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Considerando los criterios establecidos en la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero (BOCyL de 1 de febrero) y la Resolución de 17 de diciembre de 2020 (BOCyL de 21 de diciembre de 2020) de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta la gestión de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato Y Programas de Transición a la Vida Adulta de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2021_22, analizadas las observaciones presentadas, esta Dirección Provincial **Resuelve:**

1. **Hacer pública la determinación de vacantes** para el proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las localidades con más de un centro, según la distribución establecida en el anexo I que se une a la presente resolución y las vacantes en los centros de educación especial y aulas sustitutivas, recogidas en el Anexo II.
2. Hacer públicos **los criterios complementarios seleccionados** por los centros docentes de entre los establecidos en la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero y que serán aplicables a la baremación en cada centro. Dichos criterios estarán expuestos en la Dirección Provincial de Educación, en el Portal de Educación dentro de la Dirección Provincial de Avila, y en cada uno de los centros en los que se ha determinado la existencia de criterio complementario.

El número de vacantes será modificable siempre que las previsiones de alumnos repetidores no se cumplan, se compruebe error en los datos utilizados o porque el número de unidades concertadas previstas sea diferente de las consideradas. Las reclamaciones y solicitudes de modificación del número de vacantes sobre esta determinación se realizarán ante esta Dirección Provincial aportando los datos que justifiquen la demanda.



En los casos en que las vacantes de los cursos correspondan a grupos con unidades mixtas, si una vez finalizado el plazo de admisión, el número de solicitudes en uno de los cursos fuese mayor que el anunciado y hubiesen quedado vacantes en el otro curso que constituye la unidad, la Dirección Provincial podrá autorizar la admisión de los alumnos no admitidos hasta cubrir la ratio global de la unidad.

En los colegios privados concertados, una vez resueltas las solicitudes de concierto, para el curso 2021/2022 podrán variarse las previsiones en función de las unidades que se concierten.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE 10 de diciembre), para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), los alumnos de escolarización infantil, primaria o secundaria obligatoria que no disponen de centro escolar en su localidad y son usuarios de una ruta escolar contratada por la Dirección Provincial de Educación con destino a un centro público serán admitidos en ese centro público sin necesidad de proceso de admisión. Del mismo modo los alumnos que no dispongan en su localidad de centro de Educación Secundaria y el transporte escolar pase a más de 3 Km de su domicilio, se les asignará plaza en el Instituto con residencia dependiente de la Consejería de Educación. Las plazas ocupadas por estos alumnos se detraerán del total de plazas vacantes publicadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ÁVILA 12 de marzo de 2021



EL DIRECTOR PROVINCIAL

Santiago Rodríguez Sánchez